



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 383/24

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO DE LA CONVOCATORIA NACIONAL N° 03/24 “ADQUISICIÓN DE MIEL DE CAÑA PARA LA ZAFRA 2024” ID N° 449.000, Y SE APRUEBA EL REGLAMENTO”.

Asunción, 10 de mayo de 2024

VISTO:

El Memorándum GPT/CB/028/2024 de fecha 25 de abril de 2024, de la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche; el Memorándum DOC DCV1/138/2024 de fecha 08 de mayo de 2024, de la Sección Licitaciones del Departamento de Convocatorias, de la Unidad de Gestión y Control de Procesos, dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/368/2024 de fecha 10 de mayo de 2024, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 224/2024 de fecha 10 de mayo de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 “*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*”; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 “*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo*”; Expediente PETROPAR N° 6046/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorándum GPT/CB/028/2024 de fecha 25 de abril de 2024, la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche remite el formulario de solicitud del llamado que contiene las especificaciones técnicas, costos estimados y demás requisitos para el inicio del proceso de contratación de la Convocatoria Nacional N° 03/24 “*Adquisición de Miel de Caña para la Zafra 2024*”, ID N° 449.000.

Que, por Memorándum DOC DCV1/138/2024 de fecha 08 de mayo de 2024, la Sección Licitaciones remite al Departamento de Convocatorias de la Unidad de Gestión y Control de Procesos, dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones, el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones y los antecedentes del llamado, y solicita remitir los mismos a la Dirección Jurídica, para el dictamen correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU 50/368/2024 de fecha 10 de mayo de 2024, la Dirección Jurídica dictamina que: “*...no se observan impedimentos legales para la prosecución administrativa el presente pedido; y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1182/85 “QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA”, cuyo artículo 22° dispone: “Son deberes y atribuciones del Presidente: (...) l) aprobar los llamados a Licitación Pública o Concursos de Precios: los pliegos de Bases y Condiciones, Las Adjudicaciones y los Contratos respectivos ...”, la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que ésta resuelva la implementación de la contratación pretendida*”.

Que, por Nota Interna DOC N° 224/2024 de fecha 10 de mayo de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones eleva a consideración de la Secretaría General el proyecto del Pliego de Bases y Condiciones adecuado a la Ley N° 7021/22 “*De Suministro y Contrataciones Públicas*” y su reglamentación, a ser utilizado en el marco de la Convocatoria Nacional N° 03/24 “*Adquisición de Miel de Caña para la Zafra 2024*” ID N° 449.000.

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 “*Que Crea Petróleos Paraguayos (Petropar) y Establece su Carta Orgánica*”, modificado por el Art. 14° de la Ley N° 2199/2003 “*Que dispone la*

MISIÓN “Suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado, contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay”



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 383 /24

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO DE LA CONVOCATORIA NACIONAL N° 03/24 “ADQUISICIÓN DE MIEL DE CAÑA PARA LA ZAFRA 2024” ID N° 449.000, Y SE APRUEBA EL REGLAMENTO”.

reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”, establece que son funciones del Presidente: “...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precio; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza”.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DE PETRÓLEOS
PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR el llamado a la Convocatoria Nacional N° 03/24 “ADQUISICIÓN DE MIEL DE CAÑA PARA LA ZAFRA 2024” ID N° 449.000.

Artículo 2°.- APROBAR el Reglamento para la Convocatoria Nacional N° 03/24 “ADQUISICIÓN DE MIEL DE CAÑA PARA LA ZAFRA 2024” ID N° 449.000, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 3°.- FIJAR el precio de la Miel de Caña de Azúcar, conforme al siguiente detalle:

Producto	Lugar De Entrega	Cantidad	Unidad de Medida	Precio unitario incluido el impuesto al valor agregado (IVA)
Miel de caña de azúcar	Planta Industrial de PETROPAR Mauricio José Troche	42.500	Kilogramos	2.342

Artículo 4°.- DISPONER que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario, y su difusión a través del Sistema de Informaciones de Contrataciones Públicas (SICP).

Artículo 5°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Abg. VANESSA IRIBAS GIRALA
Encargada de Despacho de la Presidencia
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)
Res. PR / EJ N° 359/24



**REGLAMENTO PARA LA ADQUISICION DE MIEL DE CAÑA DE AZÚCAR EN LA PLANTA DE ALCOHOLES
DEPETROPAR EN MAURICIO JOSE TROCHE – ZAFRA 2024**

1. El proveedor de Miel de caña de azúcar, debe estar censado en la Planta de alcoholes de PETROPAR de Mauricio José Troche a este efecto.
2. El interesado en proveer Miel de Caña de Azúcar deberá presentar para el Censo los siguientes documentos:
 - a) Formulario de Declaración Jurada de los Datos del Melero.
 - b) Declaración Jurada del Artículo 21 de la Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas". Petropar realizará los controles conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 849/2015.
 - c) Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones establecidas por PETROPAR.
 - d) Fotocopia simple de R.U.C.
 - e) Fotocopia simple de Cédula de Identidad.
 - f) Documento que acredite las facultades del firmante de Representar a la empresa (solo en caso de Persona Jurídica).
3. El interesado en proveer Miel de caña de azúcar acepta las condiciones exigidas por PETROPAR, referente al precio por kilo puesto en la Planta M.J.Troche y las especificaciones técnicas mínimas requeridas, expresadas en la Convocatoria Nacional de compra de Miel de Caña de Azúcar vigente para el año de zafra.
4. Los interesados en proveer Miel de Caña de Azúcar podrán presentar sus documentos hasta el día 15 de julio del 2024 hasta las 15:00 h en la Planta de PETROPAR de Mauricio José Troche.
5. El Control de la calidad de la Miel de Caña de Azúcar a adquirirse se realizará antes del ingreso de los vehículos para el pesaje en báscula.
6. La Miel de Caña de Azúcar fuera del rango de las Especificaciones Técnicas Mínimas establecida podrá ser penalizada con descuento porcentual en el kilaje teniendo en cuenta la Pureza de la Miel de Caña de Azúcar.
7. Las entregas deberán realizarse indefectiblemente en la Planta de PETROPAR M.J.Troche, por lo que el proveedor es responsable del producto hasta la descarga final en destino. La Miel de Caña de Azúcar será recepcionada de lunes a viernes a partir de las 07:00 h hasta las 14:00 h, desde el 02 de mayo hasta el 29 de julio del 2024.
8. La Miel de Caña de Azúcar deberá ser almacenada íntegramente en los Tanques habilitados.
9. El recipiente para transportar la Miel de Caña de Azúcar a adquirir, debe ser en tanque cisterna metálica.
10. Por cada operación de compra de Miel de Caña de Azúcar a adquirir, la cantidad mínima es de 2.000 kilos.
11. Las especificaciones técnicas requeridas para la Adquisición de la Miel de Caña de Azúcar en esta Planta Industrial de Alcoholes de PETROPAR en Mauricio José Troche son:

PARAMETRO	MIN
% GRADO BRIX	68,0
% POL	54,4
PH	4,9
% PUREZA	80,0
% ART	58,0



La carga de Miel de Caña de Azúcar que no cumpla con estos parámetros mencionados estará sujeta a los siguientes descuentos:

DESCUENTOS POR PUREZA	
PUREZA	DESCUENTO A REALIZAR
79,9 – 77	6%
76,9 – 75	10%
Menor a 75	Rechazo
Miel con cocción pasada (Quemada)	Rechazo

12. Si la pureza es igual o superior a 80, pero no cumplen con los valores mínimos o máximos para el parámetro BRIX y valores mínimos de los parámetros POL, PH y ART, se procederá al descuento del 5%.
13. Terminada la descarga, el vehículo transportador de la Miel de caña de azúcar deberá retornar a la báscula para efectuar el procedimiento correspondiente a fin de obtener el Peso Tara.
14. Obtenido el Peso Tara, se emitirá un Ticket de Pesaje de la Miel de caña de azúcar recibida. El ticket deberá ser completado y firmado por el operador de báscula con todos los datos requeridos en el mismo. Una copia del ticket de pesaje se entregará al transportista, quedando dos copias en poder del operador de báscula.

LIQUIDACIÓN DE PAGO

15. El pago por la carga de Miel de Caña de Azúcar recibida en la Planta Industrial de Alcoholes, se hará por la "cantidad recibida", o sea el peso consignado en el Ticket de Pesaje.
16. El Proveedor de Miel de Caña de Azúcar deberá emitir Factura Legal.
17. El precio de la Miel de Caña de Azúcar por kilos estipulado es de G 2.342 (guaraníes dos mil trescientos cuarenta y dos) IVA incluido.
18. Una vez que Tesorería Planta Troche reciba del proveedor de Miel de Caña de Azúcar: el ticket de pesajes por la entrega de Miel, fotocopias de C.I., Numero de cuenta bancaria y Factura; realiza los descuentos correspondientes:
Retenciones impositivas (IVA, RENTA), contribuciones Decreto Reglamentario 9823/23 Art. 88.
Todos estos documentos pasan por un proceso de control por el Departamento de Administración y Finanzas planta Troche para luego remitir con el Visto Bueno de la Gerencia de Planta M. J. Troche a la Dirección Financiera a través de la Gerencia General, para la verificación, control presupuestario, obligación al SICO y transferencia del importe correspondiente.
19. Confirmada la verificación de las planillas por el Dpto. Administración y Finanzas (previo Vo Bo de la Gerencia de Planta M.J.Troche), la Sección Informática, envía el archivo al BNF; el banco una vez que reciba la autorización de transferencia de fondos de la Gerencia General y Presidente de PETROPAR, realiza la correspondiente transferencia en las cuentas bancarias del Melero.
El Plazo máximo para el pago de las facturas es de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de facturación.

FORMULARIO N° 1



CONVOCATORIA NACIONAL /2024 FORMULARIO EN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

No.

A - DATOS DE LA EMPRESA / UNIPERSONAL

(1) RUC: (2) C.I.:

(3) TIPO DE EMPRESA: S.A.: ☐ S.R.L.: ☐ UNIPERSONAL: ☐ COOPERATIVA: ☐ OTROS:

(4) RAZON SOCIAL:

(5) NOMBRE DE FANTASIA:

(6) DIRECCIÓN:

(7) BARRIO: (9) DPTO.:

(10) CORREO ELEC.: (11) PAGINA WEB:

(12) TELEFONO: (13) FAX:

(14) ACTIVIDAD PRINCIPAL:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

(15) C.I.: (16) OTROS DOCUMENTOS:

(17) NOMBRES:

(18) APELLIDOS:

CERTIFICO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTE FORMULARIO SON VERDADEROS, COMPLETOS Y QUE LA FIRMA NO SE ENCUENTRA COMPRENDIDA EN LAS INHABILIDADES DEL ART. 21 DE LA LEY 7021/22.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

B - DATOS DE LA PERSONA FISICA (PROVEEDOR INDIVIDUAL)

(19) C.I.: (20) OTROS DOCUMENTOS:

(21) NOMBRES:

(22) APELLIDOS:

(23) DIRECCIÓN:

(24) TELEFONO: (25) FAX: (26) CEL:

CERTIFICO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTE FORMULARIO SON VERDADEROS, COMPLETOS Y QUE NO ME ENCUENTRO COMPRENDIDO EN LAS INHABILIDADES DEL ART. 21 DE LA LEY 7021/22.

FIRMA DEL PROVEEDOR

C - CONTROL INTERNO - USO EXCLUSIVO DE PETROPAR

DESCRIPCION ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA	FIRMA
RECEPCION DE DOCUMENTOS			

PRESENTAR ANEXO:

1. Fotocopia de R.U.C. en caso de ser Contribuyente o Constancia de Microproductor emitida por la S.E.T.
2. Fotocopia de Cédula de Identidad
3. Documento que acredite las facultades del firmante de Representar a la empresa (solo en caso de Persona Juridica).
4. Declaration Jurada del Art. 40
5. Declaración Jurada de Aceptación de condiciones establecidas en la Convocatoria.

PROVEEDOR DE:

ALCOHOL ABSOLUTO ☐ CAÑA DE AZÚCAR ☐ BIODIESEL ☐ ACEITE VEGETAL ☐ MIEL DE CAÑA ☐

FORMULARIO N° 2

DECLARACION JURADA
DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN LAS INHABILIDADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 21 DE LA
LEY 7021/22 "DE SUMINISTRO Y DE CONTRATACIONES PUBLICAS"

Fecha: _____

Proceso de Contratación: Modalidad: **Convocatoria Nacional N° /2024**

Descripción del llamado: **Adquisición de Miel de Caña de Azúcar para la Zafra 2024.**

ID (Portal): 449.000

A la Convocante: **Petróleos Paraguayos - PETROPAR**

Yo/Nosotros, quien suscribe/n, declaro/amos Bajo Fe de Juramento que, no me/nos encuentro/encontramos comprendido/s en ninguna de las inhabilidades previstas por el Artículo 21 de la Ley N° 7021/22 para presentar propuestas y/o contratar con el Estado Paraguayo en general, y con esta Convocante en particular y al proceso de contratación arriba individualizado.

Asimismo, declaro/amos Bajo Fe de Juramento, que me/nos abstengo/abstenemos de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la Convocante en el presente llamado, induzcan o alteren las exigencias del llamado, las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, la ejecución contractual u otros aspectos que pudiera/n otorgarme/nos condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, como por ejemplo, y de manera enunciativa y no limitativa, el soborno y la colusión.-

Asumo/imos el compromiso de comunicar por medios fehacientes a la Entidad Convocante, de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración en la situación jurídica respecto de las citadas inhabilidades, dejando expresa constancia que independiente a esta situación, automáticamente resta eficacia y validez a la presente.

La presente declaración jurada, la hago/hacemos, en los términos y condiciones del Artículo 21 de la Ley 7021/03, de "De Suministro y de contrataciones Públicas". Así mismo, declaro conocer y aceptar el contenido y las disposiciones de la Resolución N° 453/2024 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. -

Firma El/los Oferente/s

Aclaración de Firma/s

FORMULARIO N° 3

DECLARACION JURADA
DE ACEPTAR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR PETROLEOS PARAGUAYOS – PETROPAR PARA
LA PROVISION DE MIEL DE CAÑA DE AZUCAR PARA LA ZAFRA 2024

Proceso de Contratación: Modalidad: **Convocatoria Nacional N° /2024**

Descripción del llamado: **Adquisición de Miel de Caña de Azúcar para la Zafra 2024** ID (Portal): 449.000

A la Convocante: **Petróleos Paraguayos – PETROPAR**

Yo/Nosotros, quien suscribe/n, declaro/amos Bajo Fe de Juramento que acepto/amos las condiciones exigidas por PETROPAR, referente al precio por kilo puesto en la Planta Mauricio José Troche y las condiciones establecidas en el Reglamento de la Convocatoria Nacional N° /2024 "ADQUISICIÓN DE MIEL DE CAÑA DE AZUCAR PARA LA ZAFRA 2024".

Firma El/los Oferente/s

Aclaración de Firma/s